

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
Año . . . . . 400 pesetas  
Semestre . . . . . 200  
Trimestre . . . . . 100  
Número corriente, cinco pesetas  
Número atrasado siete pesetas  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 133

Lunes 14 de junio de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Beneficencia

##### EDICTO

Tramitándose por esta Junta Provincial de Beneficencia expediente de adjudicación del tercio provincial que por abintestado de doña Matilde Valcárcel Peña, corresponde a instituciones benéficas, se hace público por el presente a fin de que cuantos puedan estar interesados en el mismo lo manifiesten, en plazo de 20 días, en la Secretaría de esta Junta; haciéndose constar que no figura en los padrones municipales el último domicilio de la causante.

Valladolid, 10 de junio de 1965.—  
El gobernador presidente, José Pérez Bustamante.

1.924

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Se recuerda que el artículo 3.º de la Circular 465 reguladora del comercio de huevos para la actual campaña ordena que tanto los huevos que se introduzcan en cámaras frigoríficas como los destinados a venta en fresco deben de llevar envases y bandejas que no hayan sido utilizadas con anterioridad. En cuanto al movimiento de huevos desde las granjas a centros de clasificación o selección es preceptivo el uso de envases y bandejas que estén en perfectas condiciones, totalmente exentos de partículas extrañas, roturas, manchas o cualquier deterioro.

La Circular reguladora con todas las instrucciones fue publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 55 del 5-3-1965 y conviene sea leída por todos los interesados en este comercio de huevos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 9 de junio de 1965.—  
El gobernador civil delegado provincial. 1.914

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor don Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cega, en término municipal de Megeces (Valladolid) con destino a riegos.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 16 de abril de 1963 y en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueño la finca que intenta regar, de conformidad con lo que dispone el artículo 189 de la vigente Ley de Aguas.

Resultando que remitido el proyecto al señor ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero, le devolvió informado haciendo constar que este aprovechamiento

afecta a los planes de dicho Organismo por estar situado dentro de la zona regable del embalse del Cega, cuyo proyecto se encuentra en fase de terminación; que esto puede, sin embargo, no ser obstáculo a la concesión, imponiendo al peticionario la prescripción de que cuando las tierras a regar queden dominadas por algún canal construido por el Estado, como consecuencia del embalse del Cega, quedará caducada la concesión pasando a integrarse en la nueva zona regable y sujetándose a las normas, reglamentos y pago del canon que se fije para la zona regable del embalse del Cega.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los "Boletines Oficiales" anteriormente mencionados, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Megeces, ha sido presentada una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A." en la que solicita que por el Ministerio de Obras Públicas se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de concesión de los Saltos del Duero de 23 de agosto de 1926, de la que se dió traslado al peticionario quien la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando su desestimación.

Resultando que designado el ingeniero de la 3.ª zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe, proponiendo se conceda la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que la Jefatura Agronómica de la provincia de Valladolid



ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 27 de julio de 1943.

Resultando que asimismo ha emitido informe favorable la Delegación en Valladolid del Instituto Nacional de Colonización.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por "Iberduero, S. A.", porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinados al riego, previstos en el párrafo a) de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos, ni a indemnización de ninguna clase, aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica, a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede al excelentísimo señor don Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total de 18,04 litros de agua por segundo del río Cega, en término municipal de Megeces (Valladolid), con destino al riego de 25,7837 hectáreas en una finca de su propiedad denominada "Tablares".

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión. La Administración se reserva el derecho de imponer un módulo en la toma, cuando lo estime necesario. El presupuesto de las obras asciende a 619.366,84 pesetas.

Segunda. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses a partir de la misma fecha.

Tercera. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Cuarta. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Quinta. El agua que se conceda queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, concesión o arriendo con independencia de aquélla.

Sexta. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Séptima. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Octava. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovecha-

miento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Novena. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Décima. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

Undécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Duodécima. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Valladolid, 28 de mayo de 1965.—  
El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

1.770—1.480

2500  
Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Herrín de Campos (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Sequillo, en término municipal de Herrín de Campos, con destino a riegos de una pradera denominada «Benavides».

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de vein-



te (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Herrín de Campos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I número 4.154).

Valladolid, 10 de junio de 1965.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.916—1.481

360

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento sacar a pública subasta la instalación y explotación de quince nuevos kioscos de venta de periódicos en la vía pública, en lugares ya determinados, se hace saber que el oportuno pliego de condiciones se halla expuesto al público en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, y que en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Valladolid, 8 de junio de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.922—1.482

190

Por acuerdo municipal, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento, con fecha 7 del actual, fueron aprobados los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para contratar, mediante concurso, la adquisición de carbón y leña, con destino a la calefacción de los distintos centros municipales y calderas industriales del Matadero.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, adonde se hallan expuestos y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 10 de junio de 1965.—El alcalde accidental (ilegible).

1.904—1.483

250

#### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Ignacio Alvarez Pérez y don José Daniel Posadas Señor, solicitud de licencia para apertura de una droguería, perfumería, papelería y librería en la calle Divina Pastora, número 8, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 4 de junio de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.887—1.484

300

Habiendo presentado don Fidel Olmedo Arias solicitud de licencia para apertura de una pescadería en la calle Real de Burgos, número 4; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 4 de junio de 1965.—El alcalde, Santiago López González.

1.888—1.485

280

#### CEINOS

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito número 1, sin transferencia; queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme

disponen los artículos 691 y 692 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ceinos, 8 de junio de 1965.—El alcalde (ilegible).

1.893—1.486

120

#### MARZALES

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para reparación de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Marzales, 7 de junio de 1965.—El alcalde, Fernando Salgado.

1.911—1.487

180

#### MOJADOS

Rendidas por el alcalde presidente la cuenta general del presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de las obras de ampliación del Cementerio Católico municipal, y aportación al Estado para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para los señores maestros, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 789 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y regla 79 de la instrucción de contabilidad; queda expuesta al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más pueden formularse contra la misma las reclamaciones que se estimen oportunas.

Mojados, 9 de junio de 1965.—El alcalde, Franco Álvarez.

1.910—1.488

210

#### MOJADOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pago de la aportación al Estado de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo



a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Mojados, 9 de junio de 1965.—El alcalde, Franco Alonso.

1.909—1.489

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**EDICTO**

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso, registrado con el número 101 de 1965, a nombre de don Fernando Prieto Arconada y don José Luis y don Pedro del Pozo San Alejandro, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valladolid, de 10 de abril de 1965, desestimando recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de Valladolid, que acordó la inclusión en el Registro Municipal de Solares, de la casa número 11 de la calle Dos de Mayo; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

1.908

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

**VALLADOLID.—NUMERO 1**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha recaída en expediente de dominio promovido por don Gonzalo García López y otros, representados por el procurador don Vicente Arranz Pascual, para reanudar el tracto sucesivo, interrumpido, sobre una casa en la calle del Sábano, número 17 de esta capital; se cita por la presente a los causahabientes desconocidos del titular de la inscripción contra-

dictoria don Jerónimo López y Mate, al titular del censo de la inscripción 9.ª de dicha finca, Condes de Torrejón, y a los causahabientes del titular en el Catastro don Felicísimo Escudero González, que también se ignoran, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El secretario, Angel Mingo.

1.903—1.490

**VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don José María Álvarez Terrón, magistrado-juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que es este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 189 de 1965, promovido por don Gonzalo García López, doña María de la Presentación García López y doña María del Pilar García López, representados por el procurador don Vicente Arranz Pascual, para reanudar el tracto sucesivo, interrumpido, en el Registro de la Propiedad sobre la siguiente finca:

Casa en la calle del Sábano, número 17, de esta capital; que linda, por la derecha, entrando, con calle del Paraíso; por la izquierda, con la calzada que atraviesa el puente inmediato que se dirige al Esgueva, y al fondo, con la calle de Ramón y Cajal; constituye toda la casa una manzana aislada con planta baja, entresuelo, principal, desván, corral-jardín, pozo de aguas claras y puertas accesorias, con una superficie de 476 metros cuadrados.

En el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria se convoca, por el presente, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Álvarez Terrón. El secretario, Angel Mingo.

1.903—1.491

**VALLADOLID.—NUMERO 2**

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 122 de 1965, y del que se hará mérito, se ha dictado senten-

cia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Nicéforo Hernández, S. L., representado por el procurador don Adolfo Nieto García y dirigido por el letrado don Eduardo Pérez Milá, y de la otra, como demandado, don Juan Letamendi Murúa, mayor de edad, y vecino de Madrid, éste, por su incomparecencia, en estado de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Letamendi Murúa, vecino de Madrid, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ocho mil quinientas treinta y tres pesetas con sesenta céntimos de principal y los intereses legales de dicha sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose en el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde expido la presente.

Dado en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco. Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.896—1.492

**ANUNCIOS OFICIALES**

**HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE GOMEZNARRO**

Se hace saber que el día 21 de junio de 1965 y hora de las doce de su mañana, por pujas a la llana, tendrá lugar en el local de esta Hermandad, la subasta de pastos de 286,58 hectáreas correspondientes a 450 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 9.457,14 pesetas, a la cual pueden acudir todos los ganaderos vecinos o forasteros.

Gomeznarro, 11 de junio de 1965.—El jefe de la Hermandad, P. A., Jesús Salgado.

1.924—1.493

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL